

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de marzo de 2007

que modifica la Decisión 2006/769/CE, por la que se establece la lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con arreglo a los capítulos transfronterizo y transnacional del objetivo de cooperación territorial europea para el período 2007-2013, por lo que respecta a Bulgaria y Rumanía

[notificada con el número C(2007) 1284]

(2007/190/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

La Decisión 2006/769/CE queda modificada como sigue:

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7.

1) El anexo I queda modificado como sigue:

a) después del texto «BE353 Arr. Philippeville» se inserta el texto siguiente:

«BG311 Vidin
 BG312 Montana
 BG313 Vratsa
 BG314 Pleven
 BG321 Veliko Tarnovo
 BG323 Ruse
 BG325 Silistra
 BG332 Dobrich
 BG413 Blagoevgrad
 BG422 Haskovo
 BG424 Smolyan
 BG425 Kardzhali»;

b) después del texto «PT184 Baixo Alentejo» se inserta el texto siguiente:

«RO111 Bihor
 RO115 Satu Mare
 RO223 Constanța
 RO312 Călărași
 RO314 Giurgiu
 RO317 Teleorman
 RO411 Dolj
 RO413 Mehedinți
 RO414 Olt
 RO421 Arad
 RO424 Timiș».

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2006/769/CE ⁽²⁾, la Comisión estableció una lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con arreglo a los capítulos transfronterizo y transnacional del objetivo de cooperación territorial europea para el período 2007-2013.
- (2) Como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumanía, deberían añadirse regiones y zonas de esos Estados miembros a la lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con arreglo a los capítulos transfronterizo y transnacional del objetivo de cooperación territorial europea.
- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de coordinación de los fondos.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2006/769/CE en consecuencia.
- (5) Por razones de claridad y seguridad jurídica, la presente Decisión debería ser aplicable a partir de la fecha de adhesión de Bulgaria y Rumanía.

2) En el anexo II, la lista de las zonas incluidas en el epígrafe «EUROPA SUDORIENTAL» queda modificado como sigue:

⁽¹⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

⁽²⁾ DO L 312 de 11.11.2006, p. 47.

a) antes del texto «GR11 Anatoliki Makedonia, +Thraki» se inserta el texto siguiente:

RO41 Sud-Vest Oltenia

RO42 Vest».

«BG31 Severozapaden

BG32 Severen tsentralen

BG33 Severoiztochen

BG34 Yugoiztochen

BG41 Yugozapaden

BG42 Yuzhen tsentralen»;

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2007.

Artículo 3

b) después del texto «AT34 Vorarlberg» se inserta el texto siguiente:

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

«RO11 Nord-Vest

RO12 Centru

RO21 Nord-Est

RO22 Sud-Est

RO31 Sud-Muntenia

RO32 București-Ilfov

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 2007.

Por la Comisión

Danuta HÜBNER

Miembro de la Comisión